



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancias, proferidas los días 1 de noviembre de 2019 y 18 de diciembre de 2020, contenidas en los archivos digitales, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso (05001-31-05-022-**2018-00468-00**) a cargo de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y a favor de la señora MYRIAM DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARGAS así:

CONCEPTO A FAVOR DE MYRIAM DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARGAS Y EN CONTRA DE PORVENIR S.A	VALOR TOTAL
Agencias en Derecho en primera instancia	\$1.817.052
Porvenir S.A	\$1.817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia	\$ 877.803
Otros gastos	\$0
Total	\$2.694.855

Medellín, 31 de agosto de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, agosto treinta y uno (31) del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicado	05001-31-05-022-2018-00468-00
Demandante	MYRIAM DEL CARMEN GUTIÉRREZ VARGAS
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior
Auto interlocutorio N°	617

El presente expediente fue recibido por parte de la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia del 18 de diciembre de 2020, resolvió confirmar parcialmente y adiciona la sentencia de primera instancia. Conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 137 fijados en la secretaría del despacho hoy 1 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ